



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144 -2021-MDMM

Mariano Melgar, 04 JUN 2021

VISTO:

Carta N°39-2021-MDMM/CONSORCIO CONECTORAS; Carta N°124-2021 (Expediente N°5372-2021); Contrato N°012-2020-MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N°100-2021-MDMM; Informe N°0524-2021-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Publicas; Dictamen Legal N°318-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".


Que, con fecha 24 de agosto del 2020 se suscribió el Contrato N° 012-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CONECTORAS (Integrado por DELTA SUR S.A.C. representada por su representante Legal Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori; KHUTS.R.L. representado por el Sr. Roberto Huayapa Aguilar); debidamente representado por su Representante Común Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA**", cuyo presupuesto asciende a S/ 10'976,270.85 (Diez Millones novecientos setenta y seis mil doscientos setenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, obra en autos (fojas 21) la Carta 39-2021-MDMM/CONSORCIO CONECTORAS (20.05.2021), del Representante Común del consorcio Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori, en el cual hace llegar a la supervisión el expediente de Ampliación de plazo, elaborado por el Residente de Obra Ing. Gualberto Huayapa Aguilar, mediante el cual sustenta que el Consorcio Conectoras, inicia los trabajos el 07 de setiembre del 2020, luego la obra tiene una suspensión del plazo del 07 de enero de 2021 al 09 de febrero de 2021, los trabajos se reinician según cronograma de avance de obras, donde los trabajos de la construcción de muros de contención deben ejecutarse antes de los trabajos de pavimentación por lo que se solicita considerar la ampliación de plazo indicada en el expediente técnico. La causal de la ampliación de plazo es por partidas adicionales aprobadas por 42 días calendario. Asimismo en el cuaderno de obra asiento N° 319 dice "... a la fecha se recibió por parte de la Municipalidad las resoluciones de los adicionales de obra N° 5 y N° 6 con números de resolución de gerencia municipal N° 100-2021-MDMM adicional N.º 5 y N° 103-2021-MDMM y ahora se procederá a preparar el sustento para presentar la ampliación de plazo de los adicionales respectivos". Asiento N° 320 de la supervisión "... se solicita al contratista el sustento de las ampliaciones del plazo de obra según procedimiento y plazos del reglamento de la ley de contrataciones." Por lo tanto, concluye que la presente ampliación de plazo cumple con el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, está conformada la causal que esta consideradas en el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (Art. 197, 198). El adicional N.º 5 contempla adicionales que modifican la ruta crítica, como es de su conocimiento por proceso constructivo se debe culminar las partidas adicionales, la construcción de muros de contención en la calle las Gardenias y Emancipación, para la conformación de base, imprimación asfáltica y la colocación de la carpeta asfáltica que suman 42 días calendario, las mismas que modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; adjunta cronograma Gantt y calendario valorizado. En consecuencia se solicita su revisión y aprobación.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2021-MDMM



Que, al respecto, mediante Carta N°124-2021(Expediente Administrativo N° 5372) de fecha 28.05.2021, el Gerente General de la Corporación Paredes Neira S.A.C. - Crisologo Fernando Paredes Gómez, hace llegar el Informe N° 124-2021-MDMM- SUP/FEPC del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante el cual señala que la solicitud de ampliación de plazo es por la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, indicado en el art. 197 causales de ampliación de plazo, del RLCE, sustentado mediante documentación que se adjunta. El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 319 del cuaderno de obra; las partidas críticas de la prestación adicional N.º 05 pueden ser ajustadas en su cronograma de obra, optimizando el tiempo de ampliación de plazo a 38 d.c. para su ejecución. Por lo expuesto, la supervisión recomienda la aprobación de Ampliación de plazo, por 38 días calendario; de la prestación adicional N.º 06 aprobado por la entidad, cabe resaltar que no genera ampliación de plazo; con el otorgamiento de 38 d.c. de ampliación de plazo N° 02, la nueva fecha de término de obra será el 13/08/2021, la entidad deberá emitir la resolución al respecto, teniendo como fecha máxima para ello el 18.06.2021.



Que, por medio del Informe N° 524-2021- GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que de acuerdo a lo informado por la supervisión y lo visto por la gerencia de desarrollo urbano, la presente solicitud de ampliación de plazo deriva la ejecución de nuevas partidas que conforman el Adicional de Obra N° 05 aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2021-MDMM. Estas nuevas partidas, tales como la construcción de muros de contención en calle las Gardenias y Emancipación del sector A, afectan directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente debido a que no se puede continuar con la ejecución de veredas, conformación de base, imprimado y carpeta asfáltica en las calles indicadas, si antes no se ejecutan los muros de construcción. La causal para solicitar la ampliación de plazo N.º 01 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 197 causales de ampliación de plazo del RLCE; la causal invocada es cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas nuevas, los cuales tiene una afectación directa a la Ruta Crítica de la ejecución de obra. Revisada la documentación que conforma la solicitud, así como el informe emitido por la supervisión de obra, se concluye que se debe aprobar la ampliación de plazo n.º 01 por 38 días calendario, considerando que se deben ejecutar partidas nuevas las cuales han afectado la ruta crítica de la programación de obra vigente; habiendo revisado la documentación involucrada y el debido sustento, encontrándose la Gerencia de Desarrollo Urbano CONFORME con lo indicado por la Supervisión, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo N.º 01 por 38 días calendario, siendo el nuevo plazo de termino programado el 13.08.2021.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2021-MDMM

corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°318-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la ampliación de plazo, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por treinta y ocho (38) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "(u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°318-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 por treinta y ocho (38) días calendario, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA**";teniendo como nueva fecha de término el 13 de agosto del 2021; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL